

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00645**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra JOSÉ DAVID CALDERÓN BEJARANO, FREDDY ALEXANDER RAMÍREZ y JOSÉ SALOMÓN PLAZAS LESMES las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$11'849.508 por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 16 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).
 - 2. Por la suma de \$111.003 por concepto de seguros incorporados en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado German Andrés Cuellar Castañeda como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)1

Firmado Por:

 $^{^{1}\}mbox{Decisión}$ anotada en estado $N^{o}059$ de 4 de agosto de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal Civil 77 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b51e08c963f295848b354223e7c96e1ce7578b44acb657809407d2cf4e45da8** Documento generado en 03/08/2021 11:56:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica